



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 30-2014

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la referida ley, constituye una de las atribuciones del Directorio, aprobar las contribuciones que se le otorguen a la Institución y en general las remuneraciones que sean precisas para atender costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad de los productos y servicios que preste y ofrezca la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio del RENAP, está constituido, además de los recursos estatales que pudieran otorgársele, por los recursos propios constituidos principalmente por concepto de la emisión del Documento Personal de Identificación, la emisión de certificaciones y de otros servicios que preste.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de febrero del año dos mil catorce mediante Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- número veintidós guión dos mil catorce (22-2014) se aprobó el tarifario de los servicios electrónicos a prestarse en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los objetivos del Registro Nacional de las Personas se hace necesario la modificación del Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- número veintidós guión dos mil catorce (22-2014).

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 6 literales e) y j), 9, 15 literales c), j), o) y p) y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **PRIMERO** punto doce (12) del Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- número veintidós guión dos mil catorce (22-2014), de fecha veinte de febrero del año en curso, el cual queda así:

12. Remuneración de servicio de entrega del Documento Personal de Identificación -DPI- a domicilio:

Servicio	Remuneración en quetzales
Servicio de entrega a domicilio del DPI en la Capital	Q 80.00
Servicio de entrega a domicilio del DPI en los Departamentos	Q 95.00

SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil catorce.

Licenciado Heider Ulises Gómez
Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

INFORME DEL ARCHIVO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Archivo Legislativo del Congreso de la República en cumplimiento a lo establecido en el numeral 26 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, presenta el siguiente informe:

Funcionamiento.

El Archivo Legislativo es la unidad responsable de la organización, custodia, resguardo, conservación y preservación de los documentos, producidos por el Pleno del Congreso y la Dirección Legislativa.

Finalidad:

Facilitar el acceso a la documentación producida por el Congreso de la República en materia Legislativa, proveyendo al usuario de herramientas archivísticas e informáticas para el acceso a la documentación.

Sistema de Registro y categorías de información:

Los documentos se encuentran organizados según el sub-fondo al cual pertenecen, y dentro de este por series documentales, ordenadas de forma cronológica. Todos registrados en los inventarios y bases creadas para la identificación de la información dentro del depósito documental.

Procedimientos y facilidades de acceso:

El usuario puede acceder a la información solicitándola de manera personal en la Unidad o en las oficinas de la Dirección Legislativa, ambas áreas cuentan con base de datos. Por correspondencia a la 7ª. Avenida 9-36 de la Zona 1, ó vía telefónica al 22447878 extensiones 2602 ó 2603.

Adicionalmente, información relacionada con las funciones legislativas, pueden ser consultadas también en el portal de internet de la institución (www.congreso.gob.gt) en donde existe el área de consulta legislativa.

Informe cuantitativo de Acceso
Enero a Diciembre de 2013

Usuarios	Requerimientos
Personal del Congreso	750
Universitarios	165
Estudiantes de nivel medio	40
Investigadores	65
Llamadas externas	350
Llamadas internas	225
Eseritas	35
Total de solicitudes	1130

367952 21-7-marzo



Colección de documentos

Plantea un esfuerzo dirigido a la apertura de espacios de reflexión y crítica sobre temas de historia, política, sociedad y cultura guatemaltecas.

Visita nuestra sala de ventas en 18 calle 6-72 zona 1

